



Provincia del Neuquén
2021

Número:

Referencia: EX-2021-00360660-NEU-ADM#MTDS - ACEPTACIÓN FONDOS P/ "PLAN NAC. ARG. CONTRA EL HAMBRE Y PLAN NAC. DE SEG. ALIMENTARIA".

VISTO:

El EX-2021-00360660-NEU-ADM#MTDS registro GDE del Ministerio de Desarrollo Social y Trabajo y el Expediente Físico N° 9900-001006/2021 del registro de la Dirección General de Mesa de Entradas y Salidas del Ministerio de Desarrollo Social y Trabajo; y

CONSIDERANDO:

Que entre el Estado Provincial representado por el Ministerio de Desarrollo Social y Trabajo de la Provincia del Neuquén y la Secretaría de Inclusión Social del Ministerio de Desarrollo Social de la Nación se celebró el "CONVENIO DE EJECUCIÓN: PLAN NACIONAL ARGENTINA CONTRA EL HAMBRE Y PLAN NACIONAL DE SEGURIDAD ALIMENTARIA", a los efectos de financiar acciones tendientes a garantizar la seguridad alimentaria de personas en condición de vulnerabilidad social, residentes en la Provincia del Neuquén, en los términos del PLAN NACIONAL DE SEGURIDAD ALIMENTARIA y del PROGRAMA PROVINCIAL "ACCIÓN TOTAL PARA LA PERSONA CON CELIAQUÍA DE NEUQUÉN";

Que el referido Convenio tiene como objetivo general fortalecer el acceso a una alimentación saludable libre de gluten a las personas con enfermedad celíaca de la provincia del Neuquén;

Que asimismo contempla como objetivos específicos: facilitar el acceso a los alimentos libres de gluten a las personas con enfermedad celíaca sin obra social y en situación de vulnerabilidad social, a través de la entrega de tarjetas (ATPCeN) para la compra de alimentos libres de gluten (ALG) exclusivamente; promover la autoproducción de alimentos libres de gluten a través del desarrollo de huertas familiares y/o comunitarias, en alianza estratégicas con PROHUERTA/PRODA y realizar actividades específicas de EAN (educación alimentaria nutricional) y acciones de comunicación para aquellas personas con enfermedad celíaca que no poseen obra social en la Provincia del Neuquén;

Que la Secretaría de Inclusión Social del Ministerio de Desarrollo Social de la Nación se comprometió y transfirió efectivamente al Ministerio de Desarrollo Social y Trabajo de la Provincia del Neuquén aportes financieros por el importe total de pesos dos millones quinientos dos mil (\$ 2.502.000.-), en concepto de subsidio no reintegrable sujeto a rendición de cuentas y a girar de acuerdo a las disponibilidades presupuestarias y financieras, en un solo desembolso;

Que el aporte financiero indicado tiene por destino financiar la asistencia alimentaria de ciento treinta y nueve (139) personas con celiaquía que se encuentran en condiciones de vulnerabilidad social con localización geográfica en distintos Municipios de la Provincia del Neuquén; por medio de la utilización de Tarjetas Magnéticas habilitadas para la compra de productos alimenticios sin gluten – libres de T.A.C.C en comercios adheridos de la jurisdicción;

Que a causa de lo expuesto, se firmó un Convenio entre el Ministerio de Desarrollo Social y Trabajo de la Provincia de Neuquén y el Banco de la Nación Argentina por “El Servicio de Tarjetas Prepagas Ticket Nación Electrónico”, en fecha 3 de septiembre de 2020 el cual regula todas las consecuencias que surjan entre el Ministerio y la Entidad Bancaria, todo para la debida distribución y funcionamiento de las tarjetas aludidas;

Que considerando el Convenio entre la Entidad Bancaria y el Ministerio de Desarrollo Social y Trabajo de fecha 09 de diciembre de 2020, se firmó un Acuerdo entre el Ministerio de Desarrollo Social y Trabajo de la Provincia del Neuquén y El Banco de la Nación Argentina, para llevar a cabo la entrega de Tarjetas Prepagas;

Que en consecuencia se registró un ingreso por la suma total de pesos dos millones quinientos dos mil (\$ 2.502.000.-) a la Cuenta Corriente N° 37600697/50 del Ministerio de Desarrollo Social y Trabajo radicada en el Banco Nación de la Nación Argentina, para llevar a cabo los objetivos propuestos en el “CONVENIO DE EJECUCIÓN: PLAN NACIONAL ARGENTINA CONTRA EL HAMBRE Y PLAN NACIONAL DE SEGURIDAD ALIMENTARIA”, en fecha 20 de octubre de 2020;

Que a su vez, dado el estado de emergencia en seguridad alimentaria agravado por la emergencia sanitaria generada por la pandemia del Covid-19, el Ministerio de Desarrollo Social y Trabajo, de manera urgente realizó dos débitos para ser aplicados al programa, el primero el 16 de diciembre de 2020 por la suma de Pesos Cuatrocientos veintinueve mil seiscientos catorce con veinticinco centavos (\$ 429.614,25) y el segundo en fecha 24 de febrero de 2021 por la suma de pesos cuatrocientos veinticuatro mil setecientos trece con setenta y cinco centavos (\$ 424.713,75), pese a que aún no se habían aceptado contablemente los fondos;

Que han tomado debida intervención la Subsecretaría de Ingresos Públicos y Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Economía e Infraestructura; la Dirección General de Administración y la Dirección Provincial de Legal y Técnica ambas dependientes del Ministerio de Desarrollo Social y Trabajo y la Contaduría General de la Provincia;

Que por todo lo expuesto y en virtud de lo dispuesto en el artículo 75° inciso c) de la Ley 1284 de Procedimiento Administrativo, corresponde la emisión de la presente a los efectos de enmendar los procedimientos omitidos por el Ministerio actuante, mediante el saneamiento de los actos administrativos realizados;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN

D E C R E T A:

Artículo 1°: RATIFÍCANSE el “CONVENIO DE EJECUCIÓN: PLAN NACIONAL ARGENTINA CONTRA EL HAMBRE Y PLAN NACIONAL DE SEGURIDAD ALIMENTARIA”, firmado entre el Ministerio de Desarrollo Social y Trabajo de la Provincia del Neuquén y La Secretaría de Inclusión Social del Ministerio de Desarrollo Social de la Nación, **IF-2021-00434226-NEU-LEGAL#MTDS** integrante de la presente norma; el programa “ACCIÓN TOTAL PARA LA PERSONA CON CELIAQUÍA DE NEUQUÉN”, de la Provincia del Neuquén, **IF-2021-00429156-NEU-LEGAL#MTDS** integrante de ésta norma; y el CONVENIO celebrado entre El Ministerio de Desarrollo Social y Trabajo de la Provincia del Neuquén y El Banco de la Nación Argentina por “El Servicio de Tarjetas Prepagas Ticket Nación

Electrónico”, **IF-2021-00433344-NEU-LEGAL#MTDS** integrante de la presente norma.

Artículo 2°: **ACÉPTANSE** los fondos transferidos por la suma total de pesos dos millones quinientos dos mil (\$ 2.502.000.-), los cuales conforman la totalidad de los recursos provenientes del “CONVENIO DE EJECUCIÓN: PLAN NACIONAL ARGENTINA CONTRA EL HAMBRE Y PLAN NACIONAL DE SEGURIDAD ALIMENTARIA” ratificado por el artículo 1° del presente.

Artículo 3°: **INCREMENTÁSE** el Presupuesto General Vigente de acuerdo al siguiente detalle:

DÉBITO

CLASIFICACIÓN DE RECURSO:

Jur:	00	Administración Central
SA:	AC	Administración Central
Fina:	01	INGRESOS CORRIENTES
Func:	07	TRANSFERENCIAS CORRIENTES
Subf:	02	DEL SECTOR PÚBLICO
Inci:	01	DEL SECTOR PÚBLICO NACIONAL
Ppal:	01	DE LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL NACIONAL
Par:	02	AFECTADOS
Spar:	323	PLAN NACIONAL DE SEGURIDAD ALIMENTARIA
FuFi:	5323	PLAN NACIONAL DE SEGURIDAD ALIMENTARIA

TOTAL DÉBITO: \$ 2.502.000.-

CRÉDITO

CLASIFICACIÓN DEL LA EROGACIÓN:

PRG 038 SUB 003 -FORTALECIMIENTO ALIMENTARIO DE LA COMUNIDAD

JUR	SA	UO	FIN	FUN	SFUN	INC	PPAL	PPAR	SPPAR	FUFI	IMPORTE
03	PP	02	03	02	00	05	01	07	390	5323	\$2.502.000.-

TOTAL CRÉDITO: \$ 2.502.000.-

Artículo 4°: **AUTORÍZASE** a la Dirección Provincial de Administración del Ministerio de Desarrollo Social y Trabajo a liquidar y pagar los importes correspondientes que resulten de la ejecución del “CONVENIO DE EJECUCIÓN: PLAN NACIONAL ARGENTINA CONTRA EL HAMBRE Y PLAN NACIONAL DE SEGURIDAD ALIMENTARIA”, **IF-2021-00434226-NEU-LEGAL#MTDS** integrante de la presente norma, y del programa “ACCIÓN TOTAL PARA LA PERSONA CON CELIAQUÍA DE NEUQUÉN”, de la Provincia del Neuquén, **IF-2021-00429156-NEU-LEGAL#MTDS** integrante de la presente norma, ratificados mediante el Artículo 1° del presente Decreto.

Artículo 5°: **APRUÉBANSE** los débitos efectuados por el Ministerio de Desarrollo Social y Trabajo, de fecha 16 de diciembre de 2020 por la suma de pesos cuatrocientos veintinueve mil seiscientos catorce con 25/100 (\$ 429.614,25) y de fecha 24 de febrero de 2021 por la suma de pesos cuatrocientos veinticuatro mil setecientos trece con 75/100 (\$ 424.713,75), quedando enmendado el procedimiento omitido, y saneados los actos realizados, todo ello en los términos del artículo 75° inciso c) de la Ley 1284 de Procedimiento Administrativo.

Artículo 6°: El gasto que demande la ejecución del presente programa será imputado con cargo a las siguientes partidas del Presupuesto General Vigente:

PRG 038 SUB 003 -FORTALECIMIENTO ALIMENTARIO DE LA COMUNIDAD

JUR	SA	UO	FIN	FUN	SFUN	INC	PPAL	PPAR	SPPAR	FUFI	IMPORTE
03	PP	02	03	02	00	05	01	07	390	5323	\$2.502.000.-

TOTAL: \$ 2.502.000.-

Artículo 7°: REMÍTASE copia de la presente norma a la Subsecretaría de Ingresos Públicos, a la Subsecretaría de Hacienda, ambas dependientes del Ministerio de Economía e Infraestructura, y a la Contaduría General de la Provincia.

Artículo 8°: El presente Decreto será refrendado por la señora Ministra de Desarrollo Social y Trabajo y por el señor Ministro de Economía e Infraestructura.

Artículo 9°: Comuníquese, publíquese, dese intervención al Boletín Oficial y cumplido, archívese.